

tículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Horacio González Rojo queda nombrado Consejero de la Embajada de la República en El Salvador.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de enero del mil novecientos sesenta y cuatro, años 120º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Manuel E. Tavares Espaillet

Ramón Tapia Espinal

Decreto No. 432, que aprueba la Décima Resolución de la Junta Monetaria, del 10 de diciembre de 1963.

(G. O. No. 8827 del 25 de Enero de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO: 432.

VISTA la Décima Resolución de la Junta Monetaria, de fecha 10 de diciembre de 1963;

VISTOS los artículos 1 y 2 de la Ley Nº 2927, de fecha 18 de junio de 1951, sobre incineración de los billetes deteriorados del Banco Central de la República Dominicana, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Queda aprobada la Décima Resolución de la Junta Monetaria, de fecha 10 de diciembre de 1963, la cual, transcrita a la letra, dice así:

“DECIMA RESOLUCION”.— VISTO el memorándum de fecha 9 de diciembre de 1963, suscrito por el Gerente del Banco Central, mediante el cual informa la cantidad de billetes deteriorados que existe en las bóvedas de dicho Banco, de las denominaciones de RD\$1.00, RD\$5.00, RD\$10.00, RD\$20.00 y RD\$50.00, para fines de incineración;

VISTO el Art. 2 de la Ley Nº 2927, de fecha 18 de junio de 1951;

CONSIDERANDO: que de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, la Junta Monetaria debe autorizar la incineración de los billetes deteriorados del Banco Central, a cuyo efecto la Resolución correspondiente será remitida al Poder Ejecutivo para fines de aprobación;

La Junta Monetaria,

RESUELVE:

1.— Autorizar, como en efecto autoriza, la incineración de las siguientes cantidades de billetes deteriorados del Banco Central:

<u>Denominación</u>	<u>Cantidad de Billetes</u>	<u>Equivalente</u>
RD\$50.00	128,773	RD\$ 6,438,650.00
20.00	910,000	18,200,000.00
10.00	1,877,000	18,770,000.00
5.00	2,846,000	14,230,000.00
1.00	10,020,000	10,020,000.00
TOTALES	15,781,733	RD\$67,658,650.00

2.— Dar encargo al Gobernador del Banco Central a

fin de que recabe la aprobación por Decreto del Poder Ejecutivo de la presente Resolución”.

Art. 2.— Comuníquese a los funcionarios indicados en la Ley N° 4450 de fecha 11 de mayo de 1956.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de enero del mil novecientos sesenta y cuatro, años 120° de la Independencia y 101° de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Manuel E. Tavares Espaillet

Ramón Tapia Espinal

Decreto No. 433, que otorga el exequátur de Notario Público al Lic. Juan Bautista Rojas hijo.
(G. O. No. 8827 del 25 de Enero de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO: 433.

VISTA la Ley del Notariado N° 770, del 8 de noviembre de 1927, y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales N° 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Otorga exequátur al Lic. Juan